

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Industria y Comercio

3648 *ORDEN de 4 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de Tías.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Tías, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis para su aplicación en el citado municipio.

Vista la Propuesta formulada por la Dirección General de Comercio y Consumo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El 22 de agosto de 2022, cursa entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas de transporte urbano en auto-taxis, así como la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

2º.- El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º.- A la vista del informe, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el mismo día 29 de septiembre de 2022, acordó reparar el expediente para que el Ayuntamiento modificara las tarifas de forma que las cantidades sean siempre múltiplos de cinco, todo ello como consecuencia de que el taxímetro salta de cinco en cinco céntimos.

4º.- Con fecha 25 de octubre y 28 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Tías presenta la documentación requerida.

5º.- La Secretaria de la Comisión de Precios de Canarias da traslado al Pleno, el 28 de octubre de 2022, toda la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tías y las nuevas tarifas a aplicar, que se ajustan en su totalidad a las recomendaciones del Pleno de la Comisión de Precios.

6.- Con fecha 2 de noviembre de 2022, el Director General de Comercio y Consumo emite propuesta para aprobar las Tarifas solicitadas por el Ayuntamiento y modificadas mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 18 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real

Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos territoriales 119/2019, de 16 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (corrección de errores BOC de 30.8.2019); y el artículo 9.e) del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

RESUELVO:

Aprobar la modificación de las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Tías, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Importe en Euros	Incremento.
1) Bajada de bandera:		
Incluye mil treinta y dos (1.032) metros de recorrido o su equivalencia en la hora de espera.		
Diurna desde las 6:00 hasta las 22:00 horas	2,65 euros	10,5%
Nocturna desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas	3,35 euros	9,84%
En días festivos entre las 6:00 y las 22:00 horas del día festivo	3,35 euros	9,84%
En Navidad 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 6:00 a 22:00 horas	3,40 euros	9,68%
2) Kilómetro recorrido:		
Kilómetro Recorrido	0,70 euros	11,50%
3) Hora de espera:		
Hora de Espera entre las 6:00 y las 22:00 horas	15,40 euros	10,00%
4) Suplementos:		
- Mínimo de percepción Nochebuena y Nochevieja, cuando el importe de la carrera sea inferior a 5,85 euros en horario de 22:00 a 9:00 horas	5,85 euros	10,50%
- Servicio a través de Radio-Taxi	0,50 euros	0%

Esta Lista de Precios, se debe exhibir obligatoriamente en el vehículo, junto con las siguientes aclaraciones.

1.- La Bajada de bandera, en cualquiera de sus modalidades incluye 1.000 metros de recorrido o su equivalencia en hora de espera.

2.- La bajada de bandera nocturna será de aplicación desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas.

3.- La bajada de bandera en festivo se aplica desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas en el festivo correspondiente.

4.- El Importe Mínimo de percepción de la carrera de Nochebuena y Nochevieja se aplicará, como única Tarifa, en horario de 22:00 a 9:00 horas para aquellos recorridos cuya tarifa resultara inferior 5,85 euros.

5.- El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

6.- Las tarifas, incluidos los suplementos, son de aplicación para aquellas carreras que se inicien y finalicen dentro de la zona urbana que como tal defina el Ayuntamiento. En los demás casos son de aplicación las tarifas interurbanas.

Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, se establece un plazo de treinta (30) días naturales a los efectos de la adaptación de los aparatos taxímetros a las nuevas tarifas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2022.

LA CONSEJERA DE TURISMO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Yaiza Castilla Herrera.